

CONTRATOS PARA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	CONTRATO DE TRABAJO DE PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES	Ser personal investigador o personal científico o técnico.
REQUISITOS DE LA EMPRESA	Podrán celebrar estos contratos los organismos públicos de investigación, las instituciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de investigación y desarrollo tecnológico y las Universidades públicas que sean beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas para la contratación temporal de personal investigador, científico o técnico, para el desarrollo de nuevos programas o proyectos singulares de investigación que no puedan llevar a cabo con personal propio; todo ello de acuerdo con lo que establezcan sus respectivos estatutos.
FORMALIZACIÓN DURACIÓN Y JORNADA	<ul style="list-style-type: none"> • Estos contratos se registrarán por lo establecido en la normativa específica para los contratos de obra o servicio determinado. (Ver: "Contrato de obra o servicio determinado"). • La actividad desarrollada por los investigadores, o por el personal científico o técnico, será evaluada anualmente, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.
NORMATIVA	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 12 y 15 del Estatuto de los Trabajadores. • Ley 12/2001 de 9 de julio (B.O.E. De 10 de julio), especialmente en su disposición adicional séptima. • Ley 13/1986 de 14 de abril. • R.D. 2720/1998 de 18 de diciembre (B.O.E. De 8 de enero), por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

CONTRATOS PARA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	CONTRATO DE TRABAJO DE PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES	<p>Estar en posesión del título de Doctor, sin que sea de aplicación el límite de cuatro años, desde la obtención del título.</p>
REQUISITOS DE LA EMPRESA	<p>Podrán celebrar estos contratos los organismos públicos de investigación, las instituciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de investigación y desarrollo tecnológico y las Universidades públicas que sean beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas para la contratación temporal de personal investigador, científico o técnico, para el desarrollo de nuevos programas o proyectos singulares de investigación que no puedan llevar a cabo con personal propio; todo ello de acuerdo con lo que establezcan sus respectivos estatutos.</p>
FORMALIZACIÓN DURACIÓN Y JORNADA	<ul style="list-style-type: none"> • Estos contratos se regirán por la normativa específica para los contratos en prácticas (Ver: "Contratos en prácticas"). • El trabajo a desarrollar consistirá en la realización de actividades, programas o proyectos de investigación que permitan ampliar, perfeccionar o completar la experiencia científica de los interesados. • La actividad desarrollada por los investigadores será evaluada, al menos, cada dos años, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación. • La duración del contrato no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cinco años. Cuando el contrato se hubiese concertado por una duración inferior a cinco años, podrá prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior al año. • Ningún investigador podrá ser contratado, en el mismo o distinto organismo y con arreglo a esta modalidad, por un tiempo superior a cinco años. • La retribución de estos investigadores no podrá ser inferior a la que corresponda al personal investigador que realicen idénticas o análogas actividades.
NORMATIVA	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 13/1986 de 14 de abril. • R.D. 488/1998 de 27 de marzo (B.O.E. De 9 de abril). • Artículo 11 de Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D. Legislativo 1/1995 de 24 de marzo (B.O.E. De 29 de marzo), según redacción dada por la Ley 63/97, de 26 de diciembre (B.O.E. De 30 de diciembre). • Ley 12/2001 de 9 de julio (B.O.E. 10 de julio), especialmente en su disposición adicional séptima.